

### **Gastos deducibles por el arquitecto técnico**

1. Sueldos y salarios correspondientes a los empleados del profesional en virtud de una relación laboral dependiente. Las indemnizaciones por despido que se esté obligado a satisfacer a sus empleados.
2. Contribuciones a la Seguridad Social por los empleados.
3. Arrendamientos y cánones de bienes afectos a la explotación, lo que incluye los alquileres del estudio profesional. Se incluyen los gastos derivados del leasing o del renting siempre que el uso del bien sea exclusivo para la actividad.
4. Reparaciones y conservación de los bienes afectos a la actividad profesional.
5. Servicios de profesionales independientes (colaboraciones realizadas por otros profesionales).
6. Suministros (electricidad, agua, etc.).
7. Otros Servicios, que incluyen usualmente primas de seguros, hoteles, transporte, publicidad, propaganda, relaciones públicas, etc.
8. Tributos: IAE (en caso de que esté obligado a tributar por superar el límite de facturación anual), IBI y otros recargos no estatales y tasas, recargos y contribuciones especiales. No tendrán la consideración de deducibles las sanciones, los recargos de apremio y los recargos por presentar fuera de plazo las declaraciones a Hacienda.
9. Gastos Financieros, siendo los más comunes los intereses de préstamos y créditos.
10. Amortizaciones de los bienes de inmovilizado material e inmaterial, siempre que corresponda a una depreciación efectiva de los bienes. Debe aplicarse la tabla de amortizaciones aprobada por el Ministerio de Hacienda al efecto, con la corrección de los coeficientes oportunos por aplicación de los beneficios de empresa de reducida dimensión, régimen aplicable a la gran mayoría de los profesionales. Existe libertad de amortización para inversiones de escaso valor, bienes nuevos cuyo valor unitario sea inferior a 600 euros (IVA incluido) siempre que la inversión total sea inferior a 12.000 euros.
11. Los gastos posteriores al cese de la actividad de un aparejador o arquitecto correspondientes a un seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles defectos en las obras en que ha intervenido.
12. Otros Gastos entre los que se insertan las compras de material, material de oficina y papelería, los relacionados con la asistencia a cursos de reciclaje o formación profesional, los gastos de suscripción a revistas y publicaciones, libros, etc.
13. Si se tributa en régimen de Estimación Directa Simplificada, se podrá deducir en concepto de gastos de difícil justificación el 5% de la cantidad resultante de restar de los ingresos todos los gastos justificados de la actividad.

Para que los gastos puedan ser deducidos es necesario que están documentados con la pertinente factura completa y figuren debidamente contabilizados en el Libro Registro de la Actividad.